

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO de suspensión de labores en las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en Campeche y Yucatán por el paso del huracán Isidore.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ANGEL ACEVES SAUCEDO, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, acuerda que en virtud de la situación de emergencia y los efectos presentados a consecuencia de la presencia del huracán "Isidore", la Delegación Estatal de Campeche suspendió sus labores y permaneció cerrada los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2002 y la Delegación Estatal Yucatán, los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2002, por lo que esos días se considerarán inhábiles y, por lo tanto, no se computarán ni correrán plazos ni términos derivados de los procedimientos, recursos, notificaciones, requerimientos o algún otro trámite para el cual se hubiera señalado plazo determinado para su cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 26 fracción I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 10 y 47 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y en la disposición segunda del Acuerdo por el que se señalan los días del año 2002 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, deberá cerrar sus puertas y suspender operaciones.

México, D.F., a 3 de octubre de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Angel Aceves Saucedo**.- Rúbrica.

(R.- 169396)

MODIFICACIONES al Acuerdo por el que se señalan los días del año 2002 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, deberá cerrar sus puertas y suspender operaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MODIFICACIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2002 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DEBERA CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.

ANGEL ACEVES SAUCEDO, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 26 fracción I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de febrero de 2002, he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2002
EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS
DE SERVICIOS FINANCIEROS, DEBERA CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES**

UNICA.- Se modifica el segundo párrafo de la disposición tercera del Acuerdo por el que se señalan los días del año 2002 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, deberá cerrar sus puertas y suspender operaciones, para quedar como sigue:

“TERCERA.- . . .

Asimismo, exclusivamente para los efectos antes mencionados, se considerarán inhábiles los días 28 y 29 de marzo, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.”

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes Modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Angel Aceves Saucedo.**- Rúbrica.

(R.- 169394)